



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ACTA Nº 19

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DIA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS TRECE HORAS Y TREINTA MINUTOS.

...///...

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2017, POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

...///...

No produciéndose ninguna observación, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/las tres (3) miembros presentes, acuerda:

“Aprobar el acta número 18, correspondiente a la sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 5 de Octubre de 2017, y su transcripción al Libro de Actas.”

SEGUNDO.- APROBAR, SI PROCEDE, PROYECTO DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINO RURAL JUAN BLANCO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CARLOTA (CÓRDOBA).-

...///...

No produciéndose intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/las tres (3) miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de reposición y mejora de camino rural Juan Blanco, en término municipal de La Carlota, tramo de zona urbana El Rinconcillo a Fuente del Membrillar, promovido por este Ayuntamiento y redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Luis Mariano Pérez Carmona, colegido número *****, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de veinticuatro mil trescientos veinticinco euros (24.325,00 €) IVA del 21% incluido, cofinanciado por la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, con indicación expresa que las obras proyectadas son conformes con las determinaciones del planeamiento municipal vigente.

SEGUNDO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, para su conocimiento y efectos oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

TERCERO.- APROBAR, SI PROCEDE, PROYECTO DE ADAPTACIÓN DE LOCAL PARA CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DIMANANTES DEL PROYECTO.-

...///...

No produciéndose intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/las tres (3) miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Acumular los expedientes tramitados para la aprobación del proyecto básico y de ejecución de adaptación de local a unidad de atención infantil temprana de La Carlota y del expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato de obras dimanantes de dicho proyecto, dada la identidad sustancial o íntima conexión entre los mismos.

Contra la acumulación de expedientes no cabe recurso alguno, al ser un acto de trámite que se adopta a modo de incidente dentro un procedimiento principal, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto básico y de ejecución de adaptación de local a unidad de atención infantil temprana de La Carlota, promovido por este Ayuntamiento y redactado por el arquitecto don José María Baena Carmona, colegiado número *****, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y nueve euros con noventa y nueve céntimos (69.949,99 €).

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato administrativo de obras dimanantes del proyecto básico y de ejecución de adaptación de local a unidad de atención infantil temprana de La Carlota, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, un único criterio de adjudicación (oferta económica), que consta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas (proyecto básico y de ejecución de adaptación de local a unidad de atención infantil temprana de La Carlota) que incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato y que regirán la ejecución de las obras.

CUARTO.- Autorizar el gasto correspondiente por importe total de sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y nueve euros con noventa y nueve céntimos (69.949,99 €), de los cuales corresponden en concepto de precio cincuenta y siete mil ochocientos nueve euros con noventa y un céntimos (57.809,91 €) y doce mil ciento cuarenta euros con ocho céntimos (12.140,08 €), en concepto de IVA (21%), existiendo crédito suficiente en la partida 3260 63203 "adaptación edificio a centro de atención temprana en La Carlota", del presupuesto de gastos del Ayuntamiento ejercicio 2017, para financiar el contrato descrito. (RC número operación 22017010849, por importe de 70.000,00 €).

QUINTO.- Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, disponiendo la publicación de la licitación mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Tablón de Anuncios y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de La Carlota.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

SEXO.- Constituir Mesa de Contratación para la presente licitación, designando la nombrada con carácter permanente para el Área de Hacienda, Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Urbanos y Medio Ambiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 21 de agosto de 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 166, de fecha 31 de agosto de 2017, y publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y la realización de aquellas actuaciones que resulten necesarias al respecto.

OCTAVO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para su conocimiento y efectos oportunos.

NOVENO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a los Servicios Municipales de Intervención, al Negociado de Urbanismo y al Negociado de Servicios Generales, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- APROBAR, SI PROCEDE, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE: LOTE NÚMERO 2: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASÓLEO "A", PARA LOS VEHÍCULOS PERTENECIENTES AL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL, Y GASOLINA SIN PLOMO, PARA PEQUEÑA MAQUINARIA.-

...///...

No produciéndose intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/las tres (3) miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato administrativo de suministro de combustible (Lote número 2: Suministro de combustible gasóleo "A"), indicado para los vehículos pertenecientes al parque móvil municipal, y gasolina sin plomo, para pequeña maquinaria, con una duración de un año, prorrogable por otro año más, al siguiente titular, conforme a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, con el siguiente detalle:

CONTRATO	ADJUDICATARIO PROPUESTO	DIRECCIÓN	CIF.	PUNTOS	CUANTÍA
LOTE 2 Suministro de combustible Gasóleo A, para los vehículos municipales y Gasolina sin plomo para pequeña maquinaria	SOLRED. SA	C/ Méndez Álvaro, 44-28045 Madrid.	*****	100	6'67 %de descuento



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

TERCERO.- Notificar dicha adjudicación a los licitadores y contratista adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Requerir al contratista adjudicatario para que se persone en el Ayuntamiento de La Carlota dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la formalización del contrato. Dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

QUINTO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de La Carlota conforme a lo establecido en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar la formalización del contrato en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de La Carlota, conforme a lo dispuesto en el artículo 154.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y la realización de aquellas actuaciones que sean necesarias al respecto.

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales de Intervención y al Negociado de Servicios Generales para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- APROBAR, SI PROCEDE, PLAN DE DESPLIEGUE Y CONCESIÓN DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO, SOLICITADA POR MASMÓVIL BROADBAND, S.A.U.-

...///...

No produciéndose intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/las tres (3) miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Despliegue de una Red de Acceso de fibra óptica de nueva generación en el municipio de La Carlota, de la compañía operadora Masmóvil Broadband, S.A.U., presentado por Magtel Operaciones, S.L., una vez cumplimentado el mismo e informado favorablemente desde los servicios técnicos municipales. Sólo las actuaciones de este plan de despliegue quedan autorizadas mediante declaración responsable.

SEGUNDO.- Conceder a Masmóvil Broadband, S.A.U., con C.I.F. número ***** y domicilio en Vía de las Dos Castillas, Km.33, Complejo Ática, Edificio I, C.P. 28223, Pozuelo de Alarcón (Madrid), licencia de uso común especial del dominio público y redes de infraestructuras municipales susceptibles de ser cableadas para la instalación de redes de telecomunicaciones de fibra óptica en el término municipal de La Carlota, sujeta al cumplimiento de las siguientes determinaciones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

1.- La instalación de redes de telecomunicaciones de fibra óptica deberá efectuarse conforme a lo establecido en el Informe emitido por el Arquitecto Municipal, número 126/2017, de fecha 22 de septiembre de 2017, que son las que se indican a continuación:

“CONDICIONES GENERALES:

El instalador de la red de fibra óptica, será responsable de futuros daños producidos en las infraestructuras municipales a causa de la instalación de la citada red de fibra en la respectiva infraestructura municipal (canalizaciones de telecomunicaciones) o en su entorno. Asimismo correrá a cargo del instalador el desmontaje de la parte de red que este Ayuntamiento necesite eliminar por razones técnicas o de interés general.

La Red Troncal discurrirá por canalización subterránea existente.

La Red de Distribución que la misma discurrirá por la red de canalización subterránea siempre que sea posible, siendo el resto de la Red ejecutada con alimentación aérea.

En el ámbito del Conjunto Histórico la distribución se realizará por la red de canalización subterránea. Cualquier incidencia que se plantee en el momento de la ejecución del despliegue de la Red que pudiera alterar esta condición, y siempre previamente a su ejecución, deberá ser puesta en conocimiento de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, para que por parte de los mismos se analice dicha incidencia y se estudie el método y la solución más apropiada para cada caso.

Los pasos de calle de la Red de alimentación aérea se ejecutarán mediante canalización soterrada, Como norma general, se recomienda la ejecución de mini zanjas o micro zanjas, para influir lo mínimo posible en los servicios urbanos existentes. Las mini zanjas, tendrán una anchura de 10 a 15 cm, y profundidad media de 50 cm, en las que se alojarán bitubos o tritubos lisos de polietileno. Las mini zanjas serán ejecutadas con camión armado con rueda de corte con arrastre axial, con aspiración y recuperación simultánea del material excavado, tendido mecánico de bitubo y/o tritubo de PE 40mm para el soplado de cables de fibra óptica. El relleno de mini zanja se ejecutará con mortero auto-colocador de fraguado rápido. En todo caso, la terminación del pavimento será la misma preexistente.

La ampliación de la red de canalizaciones subterráneas para instalación de telecomunicaciones, implementada por reurbanización de viales o nueva ejecución de viales, en ámbitos con red instalada de alimentación aérea, conllevará la modificación de la red de alimentación aérea en dichos ámbitos y su traslado a la nueva canalización para alimentación subterránea, en el plazo de seis meses contados desde la notificación del Ayuntamiento de la puesta en servicio de dicha canalización. Correrá a cargo del instalador el desmontaje, sustitución y traslado de la parte de red afectada.

Quedará supeditado a la presentación en el Ayuntamiento de un proyecto de ejecución con descripción detallada entre otros aspectos de tramos, métodos a utilizar en cada tramo, programa de los trabajos, soluciones al tráfico y servicios urbanos afectados durante las obras, etc. Este proyecto deberá ser consensuado con los servicios técnicos del Ayuntamiento de La Carlota, quienes deberán estudiar el método más apropiado para cada tramo de calle.

Por regla general es susceptible de concurrencia el uso de las canalizaciones municipales, salvo determinados casos con capacidad limitada para las que habrá que arbitrar medida por parte de este Excmo. Ayuntamiento para su uso por diferentes empresas instaladoras.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL USO DE LA RED PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS PARA LA INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA

I.- CONDICIONES DE INSTALACIÓN

a) Las especificaciones técnicas de los cables de fibra óptica y de su instalación (radios de curvatura, empalmes, etc.) serán las que el instalador requiera de sus proveedores e instaladores, debiendo, no obstante, ser conocidas por este Ayuntamiento previamente y contar con su informe favorable respecto a compatibilidad con las conducciones de saneamiento a través de las que se instalarán.

b) La instalación de los cables a través de canalizaciones de infraestructuras municipales se efectuará bajo la exclusiva responsabilidad del instalador. Realizando las reparaciones y/o limpiezas que sean precisas.

c) Serán de cuenta del instalador la totalidad de gastos de instalación, mantenimiento, conservación, reparación, modificación e incluso retirada, si se diera el caso, de los elementos componentes de la red de fibra óptica.

d) Este Ayuntamiento se reserva el derecho de ordenar la retirada y/o modificación del trazado de dichas instalaciones, con carácter provisional o definitivo, si razones de seguridad, modificación de cualquier red de infraestructuras municipales, mantenimiento, reparación de averías o cualesquiera otras, aconsejaren o impusieran la adopción de tal medida. Los gastos derivados de la retirada o modificación del tendido de cables y elementos auxiliares correrán por cuenta del instalador.

e) El acceso a la red de infraestructuras municipales para la ejecución de las instalaciones a las que se refieren estas condiciones, así como para su control o revisión, se efectuará siempre en las condiciones que establezcan las instrucciones técnicas y procedimientos vigentes de este Ayuntamiento, o en su defecto las determinadas por los servicios técnicos del mismo, además de toda la normativa general oficial aplicable. Especialmente se hace mención al necesario cumplimiento por parte del Instalador del procedimiento de coordinación de actividades de este Ayuntamiento y de las modificaciones que éste pueda sufrir en el futuro, las cuales serán notificadas al instalador por este Ayuntamiento.

f) Previamente a cualquier instalación de fibra óptica a través de cualquier canalización de infraestructuras municipales, para su autorización por este Ayuntamiento, el instalador deberá presentar a un proyecto técnico en el que deberá figurar la siguiente información:

*Plano de planta de las canalizaciones de infraestructuras municipales en los que se pretenden instalar los cables de fibra óptica y número de cables a instalar.

*Tipos y número de cables a instalar (serán de material no propagador de fuego y libre de halógenos).

*Procedimiento de instalación y, en su caso, dispositivos de sujeción.

*Planos de detalle de las entradas/salidas de los cables a la canalización de infraestructuras municipales (no deberán dificultar el acceso a los registros, arquetas, ni los trabajos de mantenimiento). Cualquier modificación de las arquetas de registro u otros elementos de las redes de infraestructuras, que se entienda necesaria para la instalación del cable, deberá respetar las instrucciones técnicas de los servicios técnicos de este Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

II.- CONDICIONES DE MANTENIMIENTO

- a) El Instalador asumirá los gastos de inspección y limpieza de las infraestructuras urbanas usadas para instalar la red de fibra óptica, y los efectuará bajo los criterios que este Ayuntamiento establezca.
- b) El Instalador efectuará en todos los tramos de la red de infraestructuras urbanas que utilice una limpieza e inspección interna previas a la instalación de la fibra óptica, y una nueva inspección interna de la canalización y sus acometidas tras la finalización de la instalación, entregándose los resultados de la misma a este Ayuntamiento para su aceptación previa a la puesta en servicio y posterior archivo.
- c) Este Ayuntamiento comunicará al Instalador cualquier actuación prevista sobre la red de infraestructuras que pueda afectar a las conducciones en los que ésta haya instalado el cable de fibra óptica (obras, mejoras o conservación) con una antelación mínima de un mes, excepto en aquellos casos en que, a juicio de este Ayuntamiento, los trabajos tengan la consideración de urgentes, casos en los que El Instalador garantizará, que en un plazo máximo de 4 horas desde el aviso, en cualquier horario o día, se presentará en el lugar personal especializado suficiente con el equipo preciso para retirar, sustituir o empalmar el cable, permitiendo con ello la reparación de la red. En el supuesto de que, en los plazos previstos, El Instalador no atendiera estas demandas, este Ayuntamiento podrá realizar los trabajos indicados siendo El Instalador responsable de los eventuales daños y perjuicios que se pudieran causar a los cables, a los usuarios o a terceros.
- d) El Instalador ajustará en todo momento su intervención sobre la red de infraestructuras urbanas a las indicaciones que se le den desde este Ayuntamiento.

III.- CONDICIONES DE USO

- a) La red de fibra óptica se instalará en aquellas ubicaciones y redes de infraestructuras urbanas seleccionadas por el instalador de conformidad con las limitaciones establecidas en el presente documento, previa notificación a este Ayuntamiento y conformidad de ésta.
- b) El instalador se obliga al cumplimiento de cuantas normas legales, estatales, locales o autonómicas sean exigidas para la instalación y explotación de su red de fibra óptica. Este Ayuntamiento podrá inspeccionar la instalación y explotación de esta red y exigir al instalador cualquier documento que acredite dicho cumplimiento.
- c) El instalador, por sí mismo o a través de un tercero, se responsabilizará de la obtención de todas las licencias y autorizaciones que fueran precisas para la instalación y explotación de la red de fibra óptica y el desarrollo de su actividad, así como del abono de todas las cantidades que se devenguen por tal concepto.

IV.- RESPONSABILIDADES

- a) El Instalador declara conocer cuántos riesgos conlleva el acceso a las instalaciones y redes de infraestructuras urbanas, y asume la plena responsabilidad de los daños y perjuicios que tal actividad pudiera producirle directamente a ella, a su personal o a terceros, eximiendo a este Ayuntamiento de toda responsabilidad al respecto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

b) Así mismo, el instalador se responsabilizará de todos los daños que pudiera causarles a este Ayuntamiento, o a terceros, originados por el mismo y la actividad que desarrolle usando la red de infraestructuras municipal. Quedan expresamente excluidas de su responsabilidad aquellas conducciones que no se hayan utilizado para la instalación del cable de fibra óptica.

c) Cualquier actuación directa o indirecta por parte del instalador que comporten perjuicios o daños graves o irreversibles en las instalaciones y redes de infraestructuras municipales, comportará la inmediata resolución de la Autorización.”

2.- La presente licencia legitima a su titular para ocupar el dominio público y redes de infraestructuras municipales susceptibles de ser cableadas para la instalación de redes de telecomunicaciones de fibra óptica en el término municipal de La Carlota, sin que la misma se otorgue en régimen de exclusividad.

3.- El plazo de duración de la presente licencia es de cuatro años, prorrogables por periodos sucesivos de cuatro años, hasta el máximo del plazo de la concesión principal otorgado por el órgano competente en materia de telecomunicaciones. A efectos de concesión de la prórroga, que exigirá acuerdo expreso del órgano correspondiente del Ayuntamiento de La Carlota, será necesaria en todo caso la previa solicitud del interesado con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del plazo de vigencia de la licencia o alguna de sus prórrogas.

4.- La presente autorización no será transmisible y se entenderá otorgada a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

5.- La presente licencia se concede sin perjuicio de la obtención de cualquier otra autorización o licencia que hubiera de obtener de ésta u otra Administración por los titulares de la misma.

6.- La extinción de la autorización concedida tendrá lugar por la concurrencia de cualquiera de las causas establecidas en el artículo 100 de la LPAP:

a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.

b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.

c) Caducidad por vencimiento del plazo.

d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.

e) Mutuo acuerdo.

f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.

g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.

h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta ley.

i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan, especialmente las señaladas en la legislación sectorial aplicable.

7.- Será causa de revocación de la licencia la transmisión de la misma por el interesado, sin contar con la debida autorización, o incumplimiento de cualesquiera de las condiciones señaladas a que se encuentra sujeta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

8.- En caso de ser necesaria la ocupación de fachadas de propiedad privada, los operadores deberán obtener convenientemente los permisos o bien, tramitar la declaración de servidumbre forzosa.

9.- Con independencia de las autorizaciones del Plan de Despliegue y de las declaraciones responsables para la ejecución de instalaciones y estaciones, cuando se den los casos tasados en la LGICA, el concesionario deberá obtener previa calificación ambiental.

TERCERO.- La tasa exigible por el aprovechamiento especial del dominio público por las empresas suministradoras de servicios de telecomunicaciones es el 1,5 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las referidas empresas, conforme a la LRHL y a la Ordenanza número 19 reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo del dominio público.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Comunicar la presente Resolución al Negociado de Urbanismo, a la Policía Local y a la Intervención Municipal para la práctica de las liquidaciones que resulten procedentes por el aprovechamiento especial del dominio público que se concede.

SEXTO.- APROBAR, SI PROCEDE, EL GASTO DIMANANTE POR EXCESO DE MEDICIÓN, ASÍ CERTIFICACIONES DE OBRAS CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS DIMANANTES DEL PROYECTO “ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CALLE LA LUNA, CALLE 1º DE MAYO Y CALLE LA SALUD EN LA CARLOTA”.-

...///...

No produciéndose intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/las tres (3) miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el gasto por importe de novecientos cuarenta y dos euros con dos céntimos (942,02 €), correspondiente a la certificación extraordinaria, por exceso de medición, de final de obra número 3-Final, de la obra del Proyecto de Eliminación de Barreras Arquitectónicas en Calle Las Estrellas, Calle La Luna, Calle 1º de Mayo y Calle La Salud en La Carlota. RC número operación 22017006964, por importe 22.081,00 €, partida presupuestaria 1532 61905 Proyecto Eliminación de Barreras Arquitectónicas 2017, del presupuesto de gasto del Ayuntamiento, ejercicio 2017.

SEGUNDO.- Aprobar la certificación de obra número 2-final, por importe de 7.453,22 €, IVA incluido, y la certificación extraordinaria, por exceso de medición, de final de obra número 3-Final, por importe de 942,02 €, IVA incluido, de fechas 19 de octubre de 2017, correspondientes a las obras ejecutadas consistentes en Eliminación de Barreras Arquitectónicas en Calle Las Estrellas, Calle La Luna, Calle 1º de Mayo y Calle La Salud en La Carlota, enmarcadas dentro del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Vías Públicas 2017, de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales de Intervención y al Negociado Municipal de Urbanismo, para su conocimiento y efectos oportunos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

...///...

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/las tres (3) miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las facturas de las empresas Telefónica Móviles de España, S.A., y de Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., por importe de 1.245,70 € (relación de obligaciones presupuestarias O-580) y gastos cuyos pagos están domiciliados, así como la ordenación de su pago por domiciliación bancaria y según Resolución de Alcaldía número 2671, de fecha 20 de octubre de 2017, de autorización y disposición de gastos.

SEGUNDO.- Aprobar las facturas de proveedores, dimanantes del expediente GEX número 7963/2017, por importe de facturas 114.828,93 euros (relaciones de obligaciones presupuestarias O-581, O-582, O-583, O-584, O-585, O-586, O-587, O-588, O-589, O-590, O-591, O-592 y O-593) y según Resolución de Alcaldía número 2671, de fecha 20 de octubre de 2017, de autorización y disposición de gastos.

OCTAVO.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Único.- Por el Sr. Presidente se propone someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local, el asunto no incluido en el Orden del Día relativo a la aprobación, si procede, del expediente de contratación tramitado para la adjudicación de la concesión administrativa de la gestión del servicio público de la escuela infantil "Maestro Jose Luis Lozano" de la Aldea de El Arrecife, La Carlota (Córdoba). El Sr. Alcalde-Presidente motiva la inclusión por urgencia, por razones de plazos administrativos, ya que sin esta declaración no sería posible cumplir los plazos para la adjudicación del contrato antes de que finalice el contrato actualmente en vigor, al tratarse de un servicio cuya continuidad debe mantenerse una vez comenzado el curso escolar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la procedencia de su debate. Apreciada la urgencia por la unanimidad de los miembros asistentes que en número de tres (3) concurren, se somete a debate y votación el asunto.

...///...

No produciéndose intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los/las tres (3) miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación tramitado para la adjudicación de la concesión administrativa de la gestión indirecta del servicio público de la escuela infantil "Maestro Jose Luis



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

Lozano" de la Aldea de El Arrecife, La Carlota (Córdoba), con carácter urgente, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, y compromiso de gasto plurianual y que consta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y Pliego de Prescripciones Técnicas, que incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato y que regirán la prestación del servicio.

SEGUNDO.- Declarar la urgencia en la tramitación de este expediente, conforme a lo establecido en el artículo 112 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, motivada por razones de plazos administrativos, ya que sin esta declaración no sería posible cumplir los plazos para la adjudicación del contrato antes de que finalice el contrato actualmente en vigor, al tratarse de un servicio cuya continuidad debe mantenerse una vez comenzado el curso escolar.

TERCERO.- Respecto a la financiación, autorizar el gasto plurianual de los ejercicios 2017-2019, por importe de 343.574,44 euros y adoptar el compromiso de realizar el correspondiente procedimiento administrativo para la incorporación al Presupuesto de dichos ejercicios, de las cantidades resultantes del Convenio de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación y la Entidad Colaborada E.I. Maestro Jose Luis Lozano, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, suscrito por representante de la Agencia Pública andaluza de Educación y de este Ayuntamiento, con fecha 24 de abril de 2017, generándose así el crédito necesario, con cargo a los Presupuestos de dichos ejercicios para atender el gasto derivado del contrato.

CUARTO.- Para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la administración como consecuencia del cumplimiento del contrato, advertir que los recursos económicos para la ejecución de la prestación, proceden del Convenio de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación y la Entidad Colaborada E.I. Maestro Jose Luis Lozano, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, suscrito por representante de la Agencia Pública andaluza de Educación y de este Ayuntamiento, con fecha 24 de abril de 2017, por lo que el contrato quedará condicionado a que el citado Convenio de Colaboración mantenga su vigor.

QUINTO.- Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, tramitación urgente, disponiendo la publicación de la licitación mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Tablón de Anuncios y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de La Carlota.

SEXTO.- Constituir Mesa de Contratación para la presente licitación, designando la nombrada con carácter permanente para el Área de Servicios Sociales, Mujer, Igualdad, Inserción Sociolaboral, Salud, Educación, Formación, Empleo y Consumo, en sesión ordinaria de fecha 21 de agosto de 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 166, de fecha 31 de agosto de 2017, y publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SÉPTIMO.- Solicitar al Instituto Provincial de Bienestar Social de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, efectúe propuesta de nombramiento de un/a educador/a social; a la Delegación Territorial de



EXCMO. AYUNTAMIENTO

La Carlota

(CÓRDOBA)

Bien de Interés Cultural

la Consejería de Educación, en Córdoba, efectúe propuesta de nombramiento de un/a inspector/a de educación, así como al Patronato Municipal de Servicios Sociales, efectúe propuesta de nombramiento de un un/a educador/a de la Escuela Infantil "Matrona María del Valle", con cualificación profesional apropiada en razón de la materia en la que versa el presente expediente de contratación, que formarán parte del Comité de Expertos que será nombrado mediante resolución de Alcaldía, el cual se encargará de la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos y la realización de aquellas actuaciones que resulten necesarias al respecto.

NOVENO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a los Servicios Municipales de Intervención y al Negociado de Servicios Generales, para su conocimiento y efectos oportunos.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

En este apartado del Orden del Día no se produce intervención alguna por los/las Sres./Sras. Concejales/as miembros de la Junta de Gobierno Local.

